

INFORME A Despacho de la señora juez, informándole que existe respuesta del pagador Alcaldía de Manizales sobre la medida decretada, la parte demandante aporta comprobante de envío de la notificación por correo electrónico y respuesta de la Gobernación de Caldas en relación a la medida de embargo a salario, no existen medidas pendientes por perfeccionar.

Manizales, 19 de julio de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, diecinueve de julio de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CRISTIAN CAMILO GIL GALLEGO
DEMANDADA:	DIANA PATRICIA PULGARIN ALZATE
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00086-00

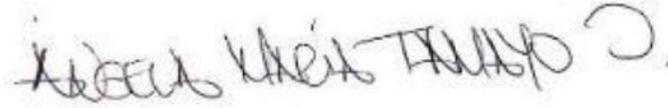
Se deja en conocimiento de la parte interesada, la respuesta de la Alcaldía de Manizales donde informan que la demandada no labora para dicha dependencia, para los fines pertinentes.

Se agrega el memorial presentado por la parte demandante en donde aporta las diligencias para la notificación de la demandada al correo electrónico sin constancia de recibido y respuesta por parte del pagador Gobernación de caldas.

Previo a tener en cuenta la dirección de correo electrónico diapatri26@gmail.com indicada en el escrito de demanda y de subsanación, **SE REQUIERE** a la parte demandante para que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, aporte al expediente la prueba de la evidencia de la forma como conoció la dirección electrónica, ya que no basta con afirmar que el email se obtuvo producto de los negocios entre las partes. O en su defecto deberá surtir la notificación a la dirección física conforme lo determinan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Dichas actuaciones debe agotarlas dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 106 DEL 21 DE JULIO DE 2023

**MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría**

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c4bba9ec763ef6a5127ac1d86dcba57bcad7258d20706a6f75e4a05e0a86de**

Documento generado en 19/07/2023 02:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>